

IEEBCS-CG129-DICIEMBRE-2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS Y LOS AUXILIARES PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA RELATIVO A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021 EN LA ENTIDAD**GLOSARIO**

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Reglas de Operación:	Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Protocolo:	Protocolo de Seguridad Sanitaria que deberán observar las y los auxiliares para recabar el apoyo de la Ciudadanía relativo a las Candidaturas Independientes, previo al inicio del periodo para recabar el apoyo para el Proceso Electoral 2020-2021 en la Entidad
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos

1. Antecedentes

1.1 Declaración de pandemia. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y países involucrados.

1.2 Informe técnico de salud. El 16 de marzo, la Secretaría de salud del Gobierno Federal, a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió un informe técnico con corte a la fecha señalada¹, en el que precisa que a nivel mundial se han reportado 179,112 casos confirmados (11,526 caso nuevos) de SARS-CoV-2 y 7,426 defunciones (475 nuevas defunciones). Tasa de letalidad global: 4.15%.

1.3 Difusión de medidas institucionales. El 17 de marzo de 2020, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre el personal de este Órgano Electoral².

1.4 Aprobación de Plan de Contingencia institucional. El 18 de marzo de 2020, la Junta Ejecutiva aprobó³ el Plan de Contingencia: Coronavirus (COVID-19) de este Instituto, mismo que fue difundido mediante correo electrónico institucional por la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541828/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.03.17.pdf

² Mediante Circular número IEEBCS-SE-CIRCULAR-0012-2020

³ Mediante acuerdo IEEBCS-JEE045-MARZO-2020

1.5 Acuerdo INE/CG289/2020⁴. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo antes mencionado, mediante el cual se ejerció la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se estableció la fecha máxima de término de los periodos para recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidatos independientes, mismo que fue notificado a este Instituto el 12 de septiembre de 2020 a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.⁵

1.6 Acuerdo INE/CG552/2020. El día 28 de octubre de 2020 en sesión ordinaria, el Consejo General del INE, emitió acuerdo mediante el cual aprobó los lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes mediante el uso de la Aplicación Móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021, mismo que fue notificado a este Instituto el día 30 de octubre mediante circular INE/UTVOPL/0102/2020.

1.7 Aprobación del Acuerdo IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020⁶. El 17 de noviembre, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.8 Aprobación del Acuerdo IEEBCS-CG108-NOVIEMBRE-2020⁷. El 20 de noviembre de 2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo antes mencionado, mediante el cual se establecieron las modificaciones y adiciones a las Reglas de Operación de candidaturas independientes del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.9 Aprobación del Acuerdo IEEBCS-CG109-NOVIEMBRE-2020⁸. El 20 de noviembre de 2020, de 2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo antes mencionado, mediante el cual se determinaron los porcentajes de apoyo de la ciudadanía busquen contender para la Gubernatura del Estado, integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones de Mayoría Relativa, relativa al Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.10 Aprobación del Acuerdo IEEBCS-CG110-NOVIEMBRE-2020⁹. El 20 de noviembre de 2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo antes mencionado, mediante el cual se determinó el tope máximo de gastos a erogar por quienes aspiren a participar a una candidatura independiente durante la etapa de actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.11 Aprobación del Acuerdo IEEBCS-CG111-NOVIEMBRE-2020¹⁰. El 20 de noviembre, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo antes mencionado, mediante el cual se emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos a la Gubernatura, Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

⁴ Visible en el siguiente vínculo: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114572/CGex202009-11-tp-2.pdf>

⁵ Bajo el folio BCS/2020/0776/00173

⁶ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020.pdf>

⁷ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG108-NOVIEMBRE-2020.pdf>

⁸ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG109-NOVIEMBRE-2020.pdf>

⁹ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG110-NOVIEMBRE-2020.pdf>

¹⁰ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG111-NOVIEMBRE-2020.pdf>

1.12 Aprobación de la propuesta por la CPPRP. El 11 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, la CPPRP aprobó la propuesta Protocolo de seguridad sanitaria que deberán observar las y los auxiliares para recabar el apoyo de la ciudadanía relativo a las Candidaturas Independientes para el Proceso Local Electoral 2020-2021 en la entidad, mediante acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0075-2020.

2. Considerandos

2.1. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo al ser el órgano superior de dirección, el cual tiene la facultad de expedir los reglamentos necesarios para el debido ejercicio de las obligaciones de este Instituto; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; de conformidad con lo establecido en los artículos 12, párrafo primero y 18, fracciones I, II y XXIV de la Ley Electoral.

2.2.1. Del protocolo de sanidad que deberán observar las y los auxiliares para recabar el apoyo de la ciudadanía.

El artículo 192 de la Ley Electoral establece que a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes las y los candidatos independientes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido, por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

De acuerdo con lo señalado por el artículo 192, párrafo segundo de la Ley Electoral, los aspirantes a Candidaturas Independientes para los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones de Mayoría Relativa e Integrante de Ayuntamiento, contarán con sesenta días para realizar los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía.

Dado ello, el párrafo tercero del citado precepto dispone que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en el mismo artículo a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se ciñan a lo establecido en dicha Ley, precisando que cualquier ajuste que el Consejo General realice deberá ser difundido ampliamente.

El artículo 193 de la Ley Electoral, establece que se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas, y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan las y los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo de la ciudadanía para satisfacer el requisito en los términos de dicha Ley.

En este tenor la normativa local en sus artículos 194, 195 y 196 establece los porcentajes que dichos aspirantes deberán reunir para poder solicitar con posterioridad su registro como candidatas y candidatos independientes.

En ese sentido, mediante Acuerdo IEEBCS-CG109-NOVIEMBRE-2020, el Consejo General aprobó las cifras equivalentes al porcentaje de apoyo de la ciudadanía que deberán reunir las y

los aspirantes que busquen contender para la elección a la Gobernatura del Estado, así como los porcentajes y las cifras equivalentes del apoyo requerido para la elección de integrantes de Ayuntamientos y fórmula de Diputaciones de Mayoría Relativa, para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

Asimismo, mediante Acuerdo IEEBCS-CG111-NOVIEMBRE-2020 el Consejo General emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos a la Gobernatura, Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

Con base en lo anterior, de conformidad con lo señalado el Calendario Integral Electoral del Proceso Local Electoral 20-2021, dicho periodo será el comprendido del 15 de diciembre de 2020 al 12 de febrero de 2021, atendiendo lo señalado en el punto primero del Acuerdo INE/CG289/2020, relativo a la fecha máxima de término del apoyo de la ciudadanía.

Dado lo anterior, el artículo 197 de la Ley Electoral, establece que las y los aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio, queda prohibido a las y los aspirantes, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, señalando que la violación a tales disposiciones se sancionará con la negativa de registro como Candidato Independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

Por su parte, en el Acuerdo mediante el cual se emitió la convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente quedó establecido que se presentaría por parte de este Instituto un protocolo de sanidad que deberán observar las y los auxiliares para recabar el apoyo de la ciudadanía debido a las condiciones que se viven actualmente tanto en el ámbito internacional, nacional y localmente derivadas de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En consecuencia, y siendo el momento procesal oportuno resulta necesario proponer un protocolo de sanidad que deberán observar las y los auxiliares para recabar dicho apoyo, motivo por el cual éste se hará del conocimiento público en la página electrónica del Instituto en el apartado relativo a las candidaturas independientes una vez que haya sido emitido, previo al inicio del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía.

2.2.2. Del protocolo

Como se precisó en el considerando que antecedente, el 20 de noviembre del presente ejercicio, el Consejo General mediante Acuerdo IEEBCS-CG111-NOVIEMBRE-2020 emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos a la Gobernatura, Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

No obstante, el presente protocolo, tiene como finalidad salvaguardar el derecho a la protección a la salud destacando en este rubro el artículo 12, párrafo 2, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que prevé que entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho,

figurarán las necesarias para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.

Por su parte, el artículo 25, párrafo 1, primera parte, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.

De igual forma, el artículo 5, inciso e), fracción IV, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, establece que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales.

En el mismo sentido, la Organización Internacional del Trabajo, establece el principio de que los trabajadores deben estar protegidos contra las enfermedades en general o destacando en este rubro el artículo 12, párrafo 2, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que prevé que entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.

Por su parte, el artículo 25, párrafo 1, primera parte, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.

Asimismo, el artículo 10, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", señala que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social; asimismo, con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados parte se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar, entre otras, las medidas para garantizar este derecho, como son la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, así como la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; de igual manera, en materia laboral, la Organización Internacional del Trabajo, establece el principio de que los trabajadores deben estar protegidos contra las enfermedades en general o las enfermedades profesionales y los accidentes resultantes de su trabajo, conforme al preámbulo de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, de la cual México como Parte Contratante ha convenido.

En ese sentido el objetivo principal de la presente herramienta de guía son respaldar la adopción de medidas preventivas en los lugares de trabajo frente al riesgo de contagio de COVID-19 y otros riesgos asociados a la pandemia, incentivar el dialogo sobre el tema y promover buenas prácticas en la sociedad sudcaliforniana.

2.2.3. Confidencialidad de datos personales

Los datos personales de las y los ciudadanos que los respalden, se encuentran protegidos de conformidad con lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que son información confidencial que no puede otorgarse a una persona distinta que su titular, a menos que exista una autorización expresa de éste. En tal virtud, los servidores públicos de este Instituto que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada salvo en los casos previstos por la Ley. Asimismo, en el tratamiento de datos personales, los servidores públicos de este Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, seguridad, confidencialidad y finalidad para la que fueron recabados.

Por todo lo antes expuesto, este Consejo General:

3. Acuerda

Primero.- Se aprueba el Protocolo de seguridad sanitaria que deberán observar las y los auxiliares para recabar el apoyo de la ciudadanía, relativo a las candidaturas independientes, que se encuentra como Anexo a este Acuerdo de conformidad con lo establecido en los considerandos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, del presente Acuerdo y en los términos previstos en el Anexo Único del presente Acuerdo.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General, a los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, así como al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

Tercero. Publíquese el Protocolo materia del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el catorce de diciembre de 2020, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonáí Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
del Consejo General



Lic. Héctor Gómez González
Secretario del
Consejo General

Anexo

PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA RECEPCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS Y LOS AUXILIARES PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA RELATIVO A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN LA ENTIDAD.

ÍNDICE

1. GLOSARIO Y ACRÓNIMOS.	2
2. INTRODUCCIÓN.	3
3. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.	4
4. DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.	4
5. OBJETIVO.	5
6. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.	5
7. DISPOSICIONES GENERALES.	5
8. RECOMENDACIONES ADICIONALES.	8
9. RESPONSABILIDAD.	8
10. LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE PROTOCOLO.	9

1. GLOSARIO Y ACRÓNIMOS.

Para efectos del presente documento se deberá entender lo siguiente:

- **Aspirante:** Ciudadana o ciudadano que habiendo hecho del conocimiento al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, su intención de postularse como candidata o candidato independiente, a cargos de elección popular en el Estado, haya recibido su constancia como tal.
- **Candidata o candidato Independiente:** Ciudadana o ciudadano que obtenga, por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley Electoral del Estado.
- **Cubrebocas:** Medio de protección ante la generación de partículas diminutas sólidas o líquidas producidos por una persona, evitando su dispersión en el aire y posible contacto de quienes rodean al generador. Todas y todos los que participan en las actividades tendientes a la obtención del apoyo de la ciudadanía deberán usar cubrebocas en todo momento
- **Desinfectar:** Reducir el número de microorganismos mediante agentes químicos (como el cloro comercial o el alcohol en gel), métodos físicos o ambos, higiénicamente satisfactorios.
- **Gel antibacterial:** También conocidos como alcohol en gel, gel hidroalcohólico, gel desinfectante, gel de alcohol, alcohol gel, gel limpiador bactericida. Solución a base de alcohol al 70 %.
- **Sanitizar.** Aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, toallas desinfectantes, y/o solución desinfectante. Conforme a la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar o superficie y el flujo de personas.

2. INTRODUCCIÓN

A principios de marzo de 2020, ante los altos niveles de propagación y gravedad del COVID-19, la Organización Mundial de la Salud caracterizó al nuevo coronavirus como una pandemia.

Este organismo internacional, así como las autoridades nacionales de diversos países, como el caso de México, declararon que COVID-19 era una enfermedad infecciosa que ponía en riesgo la salud de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

El 21 de marzo de 2020, en conferencia nacional, la Secretaría de Salud del Gobierno de México anunció la puesta en marcha del programa "Jornada Nacional de Sana Distancia", que iniciaría el 23 de marzo de 2020 y concluiría el 19 de abril del mismo año, con la finalidad específica de suspender temporalmente actividades no esenciales y, sobre todo, poniendo énfasis en que todos debíamos quedarnos en casa para impedir la proliferación de contagios por el nuevo coronavirus, sin embargo, ante el incremento de los contagios por COVID-19 en nuestro país, el 16 de abril de este mismo año, la "Jornada Nacional de Sana Distancia" fue extendida hasta el 30 de mayo del presente año.

Así, el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno de México como la encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia. Asimismo, el diez de abril, el director de la Organización Mundial de la Salud advirtió que un levantamiento demasiado rápido de las restricciones de confinamiento implementadas con motivo de la pandemia causada por el virus COVID-19, podría generar un rebrote mortal. Por tanto, recomendó que dicho levantamiento se debe dar siempre que se cumplan las siguientes seis condiciones:

- I. Controlar la transmisión del virus;
- II. Garantizar la disponibilidad de salud pública y cuidados;
- III. Minimizar el riesgo en entornos expuestos, como establecimientos sanitarios permanentes;
- IV. Poner en marcha medidas de prevención en el trabajo, en las escuelas y otros lugares de alta frecuentación,
- V. Controlar el riesgo de casos importados, y
- VI. Responsabilizar a la población. En este contexto, el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México, publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

3. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

El Instituto, ha emitido diversas disposiciones con el objeto de proteger la salud de servidores públicos y ciudadanía que acuden a realizar trámites administrativos ante este organismo público local electoral para efecto de que adopten las medidas sanitarias que, las autoridades de salud correspondientes han recomendado y, con ello, mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID-19.

Por otra parte, el pasado primero de diciembre del presente ejercicio, el Consejo General declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

El artículo 18, de la Constitución Local, establece que todos los habitantes del Estado tienen derecho a la protección a la salud, asimismo, el artículo 28, señala que son prerrogativas de la ciudadanía sudcaliforniana, votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley, ser votados para los cargos de representación popular, a través de candidaturas de partido o independientes, en los términos dispuestos en la Ley; asociarse libre y pacíficamente para participar en los asuntos públicos del Estado.

Ahora bien, las y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto, a partir del día siguiente en que se emita la convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, conforme a las reglas previstas en la Ley Electoral y a los Lineamientos que, para tal efecto, emitió el Instituto Electoral.

Asimismo, se estableció que a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

En ese sentido, se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo de la ciudadanía para satisfacer el requisito en los términos de la Ley Electoral.

4. DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Las actividades para recabar el de apoyo de la ciudadanía de manera enunciativa y no limitativa se contemplarán como actividades de apoyo, tales como: reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, las cuales no deberán configurarse como actos anticipados de campaña por ningún medio.

Al respecto, cuando las y los aspirantes a una candidatura independiente realicen actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de manera presencial en espacios públicos, deberán adoptar las medidas preventivas señaladas en el apartado 6.1, 6.2, 7 y 8 de las Disposiciones Generales de este Protocolo.

Para el uso de la aplicación móvil que se utilizará para recabar los datos de la ciudadanía que pretenda apoyar a la o el aspirante a candidatura independiente; por lo que, el uso de aparatos electrónicos como tabletas, pantallas táctiles, teclados, controles remotos, etcétera, deberá acatar las medidas correspondientes debiendo eliminar la contaminación visible si existiera. Siguiendo las instrucciones del fabricante de cada uno de los productos de limpieza y desinfección que normalmente utiliza. Si no dispone de las directrices del fabricante, considere usar toallitas húmedas a base de alcohol o un rociador que contenga al alcohol a un 70 %. Se recomienda secar bien las superficies para evitar la acumulación de líquidos.

5. OBJETIVO

El presente Protocolo de Seguridad Sanitaria tiene como objetivos principales:

- Privilegiar la vida, la salud y la seguridad personal de la ciudadanía sudcaliforniana que participará en actividades de obtención del apoyo de la ciudadanía, estableciendo las medidas preventivas de actuación, equipamiento e higiene que deberán ser observadas por los aspirantes a candidaturas independientes, con la finalidad de preservar su salud en el desarrollo de sus actividades para satisfacer el requisito en términos de la Ley Electoral.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

El presente documento es de aplicación general para las y los auxiliares que deberán recabar el apoyo de la ciudadanía sudcaliforniana para que participe durante los periodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, durante el Proceso Local Electoral en el Estado 2020-2021; respecto a su vigencia, estará determinada por los acuerdos que emitan el Gobierno Federal y Estatal y, en su caso, este Instituto Electoral de Baja California Sur, en atención a la evolución de la pandemia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

7. DISPOSICIONES GENERALES

Es necesaria la aplicación de un conjunto de medidas y la participación comprometida de todos las y los actores para limitar su propagación. En ese sentido a continuación se determinan una serie de medidas de atención sanitarias que deberán emplear las personas que son objeto de estas actividades.

7.1. Medidas preventivas de higiene personal las medidas básicas de higiene personal preventivas que debe seguir toda persona que acuda a eventos atinentes a la obtención del apoyo de la ciudadanía, son:

- Uso obligatorio y permanente de cubrebocas;
- Uso de lentes o caretas para la protección ocular y facial.
- Uso de guantes de látex desechables.

- Uso de gel antibacterial de al menos 70% de alcohol.
- Lavarse las manos frecuentemente con jabón y agua.
- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo, al toser o estornudar (estornudo de etiqueta), es necesario lavarse las manos después de limpiarse la nariz.
- Nunca escupir en el suelo. Si es necesario escupir, hacerlo en un pañuelo desechable, tirarlo a la basura y lavarse las manos.
- No tocarse nariz, boca y ojos con las manos sucias.
- No saludar de beso, mano o abrazo.
- Llevar artículos de uso personal, en caso de necesitarse.
- Evitar el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca y otros adornos.

7.2. Medidas de higiene en los espacios públicos. Estas medidas en los espacios serán en los cuales se llevarán a cabo los eventos y, que conlleven a la concentración de personas:

- **Planear.** Prever las actividades a realizar, considerando una asistencia de personas en lugares cerrados y públicos, conforme a lo dispuesto por las autoridades sanitarias, en el momento en que se ejecuten las actividades, de acuerdo al semáforo en que nos encontremos.
- **Limpieza permanente.** Realizar limpieza (con agua y jabón) del entorno y de las superficies, es necesario realizar procesos de desinfección. En la limpieza de superficies no porosas, se deberá utilizar un detergente o agua y jabón antes de su desinfección. La desinfección de superficies y objetos debe hacerse antes de iniciar las actividades y antes de cerrar. La frecuencia de la limpieza y desinfección durante el desarrollo de la actividad se determinará dependiendo de la duración del evento y del flujo de personas.
- **Uso de productos.** Aplicar productos recomendados tales como, la solución de hipoclorito de sodio de uso común, (cloro comercial), el cual se trata de un desinfectante eficaz para la desinfección de superficies. Es un producto económico y seguro para la limpieza de cualquier espacio. Para su uso, se requiere agua y herramientas de limpieza.

Es importante evitar los métodos de limpieza y/o desinfección que producen vapores o aerosoles, o que dispersan el polvo en áreas, ya que se puede propiciar la dispersión del virus. No se deberán de utilizar concentraciones de desinfectantes superiores a las recomendadas; por ejemplo, las altas concentraciones de cloro pueden provocar la corrosión de las superficies, así como efectos deletéreos para la salud, como la irritación de la piel o mucosas hasta intoxicación.

No se deben mezclar productos químicos, a menos que sean permitidos en las instrucciones de uso para cada uno de ellos. Se debe recordar que las mezclas pueden inactivar a los desinfectantes o bien producir productos potencialmente tóxicos.

- **Los servicios sanitarios.** En los espacios en los que se lleven a cabo actos de apoyo ciudadano deben contar con: papel higiénico, agua potable, jabón antibacterial para lavado de manos, alcohol en gel y toallas de papel para el secado de manos; contemplar si se requieren sanitarios móviles.
- **Sana distancia.** Para mantener una sana distancia y reducir la probabilidad de exposición y por lo tanto de contagio, se sugiere distancia de 1.5 metros dentro del inmueble.
- **Señalética.** Se deberá disponer en lugares visibles, las medidas sanitarias que deben de observar todas y todos los asistentes, además de las indicaciones para atender medidas de sana distancia. Se deberán marcar preferentemente con señales adheribles al piso los sitios para la ubicación de las personas y en su caso de sillas, con las distancias adecuadas establecidas en el presente documento, siendo de 1.5 metros.

También se recomienda utilizar señalética para los accesos y salidas del lugar en donde se celebre alguna reunión a fin de que las personas guarden la distancia requerida al ingreso y egreso del lugar.

- **Ventilación de espacios.** En la medida de lo posible se deberán buscar espacios abiertos que tengan la dimensión y ventilación adecuada para acatar estas medidas sanitarias; sin embargo, en el caso de utilizar espacios cerrados, deberá procurarse que estos cuenten con alguna forma de ventilarse naturalmente, debiendo de mantener puertas y ventanas abiertas.
- **Personas vulnerables o de alto riesgo.** Se recomienda evitar la asistencia a estos lugares, a grupos de personas clasificadas como vulnerables, pues debido a su estado de salud y sistema inmune debilitado, tienen un mayor riesgo a contraer COVID 19 o desarrollar síntomas más graves, en comparación con quienes no tienen alguna de estas características o condiciones, siendo las siguientes: adultos mayores, personas con obesidad y diabetes, personas con cáncer, personas con enfermedades respiratorias, personas con enfermedades cardiovasculares y, mujeres embarazadas y en lactancia.
- **Consumo de alimentos.** Se procurará no consumir algún tipo de alimentos en el lugar donde se realicen las actividades, por lo que las personas asistentes, previamente, deberá alimentarse en sus respectivos domicilios.
- **Grupos de familia.** Las familias pueden caminar en grupo, si se trata de diferentes grupos de familia, deberán procurar un espacio mínimo de 2 metros entre una familia y otra.
- **Uso de aparatos electrónicos.** En artículos electrónicos como tabletas, pantallas táctiles, teclados, controles remotos, etcétera, se deberá eliminar la contaminación visible si existiera. Siguiendo las instrucciones del fabricante de cada uno de los productos de limpieza y desinfección que normalmente utiliza. Si no dispone de las directrices del fabricante, considere usar toallitas húmedas a base de alcohol o un rociador que contenga alcohol a un 70 %. Se recomienda secar bien las superficies para evitar la acumulación de líquidos.

8. RECOMENDACIONES ADICIONALES

8.1. ¿Qué hacer al salir de casa?

- Llevar gel antibacterial y guantes de látex desechables.
 - Cuando salga de su casa, procure mantener una distancia mínima de 1.5 metros con todas las personas.
 - No saludar con besos ni abrazos ni dar la mano, ya que el virus se transmite por gotas, no por el aire; es decir, sale al hablar, al reír, al estornudar. Por eso, la distancia es importante y el contacto físico debe ser mínimo.
 - Las personas con cabello largo: salir con el cabello recogido, no usar corbata, y no portar joyería, aretes, collares, pulseras o anillos, y optar por mantener las uñas recortadas.
 - Hacer uso obligatorio de cubrebocas, guantes de látex desechables y, de contar con careta facial, usarla también.
 - Si es necesario tomar transporte público, mantener la sana distancia, usar toallas desinfectantes para limpiar superficies como pasamanos, perillas etc.
 - Todas las toallas desinfectantes y guantes de látex que ocupe, guardarlos en una bolsa, y cuando sea posible, anudar la bolsa y tirarla al bote de la basura.
 - Acudir con un bolígrafo personal para el registro de asistencia y tener la identificación a la mano.
- ### 7.2. Medidas sanitarias en el transporte
- En caso de tener vehículo propio, se recomienda ventilarlo.
 - Limpiar manillas de las puertas y el volante con alcohol o pañitos desinfectantes.

9. RESPONSABILIDAD

Las personas encargadas de la organización de las actividades durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, en espacios tanto públicos como privados, abiertos o cerrados, serán las responsables de la implementación de las acciones recomendadas en materia de salud con el objetivo de contribuir con la prevención oportuna de casos. Así mismo, deberán acercar la información correspondiente a la ciudadanía que participa en dichas actividades para dar a conocer las medidas de protección que serán adoptadas. Algunas de las acciones que deberán observar quienes organizan dichos actos son:

- En todos los espacios en los que se realicen actos, se dará información con la finalidad de concientizar a las personas participantes del beneficio de aceptar e implementar las medidas de mitigación.
- Se buscarán mecanismos para garantizar la sana distancia y el uso de equipo de protección personal en todo momento, tanto para los integrantes de los equipos de los aspirantes como para las y los participantes.

- Mantener la limpieza y desinfección de los espacios a utilizar con la frecuencia requerida y utilizar la señalética correspondiente.
- Considerar el acceso y afluencia de personas en lugares cerrados y públicos, conforme a lo dispuesto por las autoridades sanitarias, en el momento en que se ejecuten las actividades, de acuerdo al semáforo en que nos encontremos.
- Evitar el consumo y/o venta de alimentos en los actos de precampaña.
- Utilizar medios tecnológicos para acercamiento virtual con la ciudadanía. La salud y el ejercicio de los derechos político-electorales, son cuestiones prioritarias que el estado mexicano se encuentra obligado a garantizar. Mientras que la primera permite que las personas realicen sus actividades cotidianas de manera óptima, la segunda garantiza el ejercicio del poder público en un contexto democrático y pacífico, bajo la premisa de la observancia de los principios rectores de la función electoral.

Ante el contexto de la pandemia, es responsabilidad de todas y todos los actores políticos y ciudadanía en general que se involucren en estas actividades tendientes a obtener el respaldo de la ciudadanía, observar las medidas de mitigación y prevención de contagios. De esta manera, se privilegia la vida y salud y, se permite el ejercicio responsable de los derechos político-electorales de la ciudadanía sudcaliforniana durante el desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021.

10. LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE PROTOCOLO

Lo no previsto en el presente protocolo será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Datos de contacto de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Dra. Blanca Pulido Medrano

6121751100 ext. 111